



1 2017-11-01-002-P07716 ESCRITURA DE REFORMA DE
2 ESTATUTOS.....

3 OTORGA: COMPAÑÍA

4 MONTERREY AZUCARERA

5 LOJANA C. A. MALCA,

6 CUANTÍA:

7

8 INDETERMINADA.....

9 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo
10 nombre, República del Ecuador, hoy Miércoles, veinte
11 de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí,
12 Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE,
13 Notario Segundo del Cantón Loja, comparece, LA
14 COMPAÑÍA MONTERREY AZUCARERA LOJANA C. A.
15 MALCA, representada legalmente por el señor JORGE
16 EDUARDO BEDOYA TORO, de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Casado,
18 de ocupación Empleado Privado, domiciliado en la
19 ciudad de Loja, portador de la cédula de ciudadanía
20 número uno siete cero seis cuatro seis dos seis ocho
21 cuatro (1706462684), en su calidad de en su calidad de
22 Gerente General y Representante Legal,, capaz para
23 el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe, y
24 debidamente juramentada por el infrascrito Notario,
25 ofreció expresar la verdad en el contenido de este
26 instrumento, y me solicita eleve a escritura pública el
27 contenido de la minuta que al efecto me entregó y
28 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En



N° TRAMITE: 13448-004-18 21/02/18 2.1.1

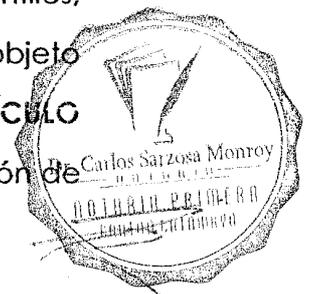
DOCUMENTO: Escritura



1 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
2 insertar una de Reforma de estatutos de la Compañía
3 **"MONTERREY AZUCARERA LOJANA C. A. MALCA"**,
4 Reformando el artículo 27, y eliminando los artículos 28
5 , y 29 del estatuto, conforme a las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la
7 celebración de la presente escritura el **SR. JORGE**
8 **EDUARDO BEDOYA TORO**, en su calidad de Gerente
9 General y Representante Legal de la Compañía
10 **"MONTERREY AZUCARERA LOJANA C. A. MALCA"**,
11 conforme lo justifico con la copia del nombramiento
12 que acompaña. El compareciente es ecuatoriano,
13 mayor de edad, legalmente capaz y declara su
14 voluntad de otorgar el cambio del objeto social y
15 reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al
16 presente instrumento y al acta que se agrega como
17 documento habilitante. **SEGUNDA.- REFORMA DE**
18 **ESTATUTOS. ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN** La
19 compañía se denomina **"MONTERREY AZUCARERA**
20 **LOJANA C. A. MALCA"****ARTÍCULO 2.- NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
22 ecuatoriana, se rige por la Ley de Compañías, las
23 demás leyes del Ecuador, su estatuto y sus
24 reglamentos. Tiene su domicilio en el Cantón
25 Catamayo, Provincia de Loja, pero podrá establecer
26 sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo
27 de oficinas de ella en cualquier lugar del país o en el
28 exterior. **ARTÍCULO 3.- OBJETO** El objeto principal de la



1 Compañía es la elaboración de azúcar, de caña u
2 otros cultivos; la industrialización de las materias primas
3 obtenidas en su elaboración y su comercialización.
4 Podrá incursionar en actividades de explotación de
5 materiales de construcción tanto en los cauces de los
6 ríos como en otras áreas que se consideren adecuadas
7 para esta actividad, conforme a la Legislación de
8 Minería, actividad que se circunscribirá principalmente
9 a explotación de arcillas superficiales, rocas, gravas,
10 arenas y otros materiales utilizados directamente o
11 como agregados en la industria de la construcción, sin
12 que la actividad se limite al valle de Catamayo. La
13 Compañía podrá además realizar otra clase de
14 actividades, relacionadas con el objeto principal. La
15 Compañía podrá adquirir bienes muebles o raíces o
16 derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o
17 limitar el dominio de sus bienes o derechos. La
18 Compañía podrá intervenir en calidad de accionista,
19 socia o participe en otras empresas de cualquier clase,
20 previa aprobación de la junta general de Accionistas.
21 La compañía podrá adquirir acciones y
22 participaciones sociales, asociarse o fusionarse y dar o
23 recibir fondos en cuentas en participación. Para
24 cumplir con su objeto social podrá celebrar toda clase
25 de actos y en general contratos civiles y mercantiles,
26 laborales y de cualquier índole acordados con el objeto
27 social y permitidos por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO**
28 **4.- PLAZO** La compañía tiene un plazo de duración de

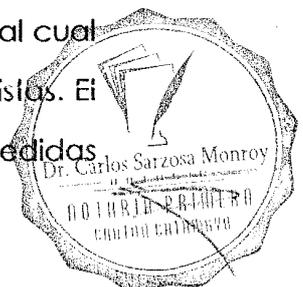




1 cincuenta años, contados desde el veintitrés (23) de
2 mayo de dos mil ocho (2008), fecha de inscripción de
3 la prórroga de plazo en el Registro Mercantil. Este plazo
4 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la
5 junta general de accionistas, cumpliéndose el
6 procedimiento establecido en la Ley. ARTÍCULO 5.-
7 **CAPITAL.** La Compañía tiene un capital suscrito de **TRES**
8 **MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3.600.000,00)**, dividido en
10 tres millones seiscientas mil acciones de un dólar (US \$
11 1,00) de los Estados Unidos de América, numeradas del
12 cero cero cero cero cero uno al tres millones seiscientos
13 mil. El capital podrá ser aumentado por resolución de
14 la junta general y los accionistas gozarán del derecho
15 de preferencia señalado en la Ley. ARTÍCULO 6.-
16 **ACCIONES** Las acciones son ordinarias y nominativas.
17 Cada acción da derecho a un voto en la junta
18 general, a participar en las utilidades y a los demás
19 derechos establecidos en la Ley. Para el caso de
20 emisión de acciones preferidas, éstas no tendrán
21 derecho a voto, pero podrán conferir derechos
22 especiales en cuanto al pago de dividendos y en
23 cuanto a la liquidación de la compañía ARTÍCULO 7.-
24 **ACCIONISTAS** Se considera como accionistas de la
25 compañía a quienes consten registrados como tales
26 en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO 8.-
27 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** Los
28 accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se



1 establecen en la Ley de Compañías, principalmente
2 los siguientes: un (1). La calidad de accionista; dos (2).
3 Participar en los beneficios sociales, debiendo
4 observarse igualdad de tratamiento para los
5 accionistas de la misma clase; tres (3). Participar, en las
6 mismas condiciones establecidas en el numeral
7 anterior, en la distribución del acervo social, en caso
8 de liquidación de la compañía; cuatro (4). Intervenir en
9 las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le
10 concedan derecho a voto, según los estatutos; cinco
11 (5). Gozar de preferencia para la suscripción de
12 acciones en el caso de aumento de capital. **ARTÍCULO**
13 **9.- DERECHO DE INFORMACIÓN Y SU EJERCICIO** Los
14 accionistas tendrán derecho a que se les confiera
15 copia certificada de los balances generales, del
16 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las
17 memorias o informes de los administradores, de
18 comisarios, de los auditores interno y externo, de las
19 actas de juntas generales y sus expedientes, así como
20 de los asuntos tratados o por tratarse en las juntas
21 generales y en las reuniones de Directorio. El Directorio,
22 a través de su Presidente, se constituye en el canal
23 único a través de la cual los accionistas podrán requerir
24 información o para plantear cuestiones de interés para
25 la compañía. El Directorio deberá establecer los
26 lineamientos del plazo, forma y medio en base al cual
27 se deberá entregar la información a los accionistas. El
28 Presidente del Directorio deberá arbitrar las medidas

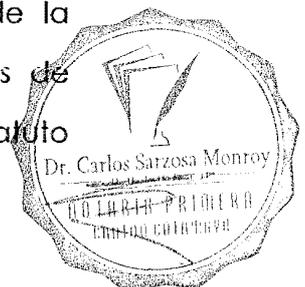




1 necesarias para el cumplimiento de lo previsto sobre el
2 derecho a la información y la comunicación con los
3 accionistas. El Presidente del Directorio canalizará las
4 solicitudes de información de los accionistas,
5 relacionadas con la gestión de la compañía, al
6 Gerente General, quien atenderá en forma obligatoria
7 las solicitudes del Presidente del Directorio,
8 facilitándole directamente la información requerida.
9 Para contestar las solicitudes de información hechas
10 por los accionistas o terceros interesados, el Presidente
11 deberá observar la Clasificación de la Información
12 efectuada por el Directorio y que se explica en el
13 Reglamento del Directorio. Todas las comunicaciones
14 que se cursen a los accionistas deberán estar suscritas
15 por el Presidente del Directorio. Con el fin de cumplir
16 con el principio de simetría de acceso a la información,
17 el Presidente del Directorio dispondrá que la
18 información solicitada por un accionista sea puesta a
19 disposición de todos los accionistas. En el evento de
20 que las solicitudes de información realizadas por un
21 accionista no sean satisfechas dentro de los plazos
22 señalados por el Directorio, el accionista solicitante
23 podrá acudir al pleno del Directorio con el fin de que
24 se satisfaga su derecho a la información, de
25 conformidad con lo establecido en el presente
26 artículo, sin perjuicio de las acciones legales o
27 reglamentarias a las que hubiere lugar en contra de los
28 administradores. **ARTÍCULO 10.- CLASIFICACIÓN DE LA**



1 **INFORMACIÓN.** La información que administra la
2 empresa y que está bajo conocimiento, administración
3 y control del Directorio deberá ser clasificada por este
4 organismo dentro de las siguientes categorías: a)
5 Información de conocimiento público: Se refiere a la
6 información que se encuentre disponible para todos los
7 accionistas y la que se deba publicar por disposiciones
8 de organismos de control. Esta información deberá
9 guardar conformidad con lo señalado en el artículo
10 quince (15) de la Ley de Compañías. b) Información
11 reservada: Se refiere a la información que ha conocido
12 por el Directorio y ha sido calificada como tal por el
13 propio Directorio, y que podrá ser entregada a los
14 accionistas cuando la soliciten por escrito y dicha
15 solicitud sea aprobada por el Presidente del Directorio.
16 Las personas que reciban información clasificada
17 como reservada deberán suscribir el convenio de
18 confidencialidad que para el efecto elaborará el
19 Directorio. c) Información Restringida: Se refiere a
20 información que ha sido calificada como tal por el
21 Directorio por contener información relacionada con
22 proyectos, planes, iniciativas de negocio y otra que es
23 sensible para el crecimiento y la supervivencia de la
24 empresa, la misma que por tratarse de información
25 estratégica solamente puede ser conocida por los
26 miembros del Directorio y la Alta Gerencia de la
27 Empresa quienes estarán sujetos a los deberes de
28 confidencialidad y secreto establecidos en el Estatuto

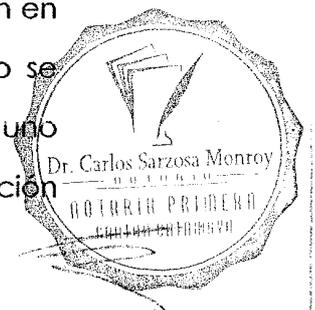




1 y el Código de Ética. Este tipo de información
2 solamente puede ser entregada por Directorio, bajo
3 su responsabilidad, o cuando existiere mandato
4 judicial o disposición de autoridad competente. Las
5 personas que reciban información clasificada como
6 restringida deberán suscribir el convenio de
7 confidencialidad que para el efecto elaborará el
8 Directorio. El Directorio es el único organismo
9 responsable y competente para clasificar o
10 desclasificar la información. La calificación de
11 información de conocimiento público, información
12 reservada o información restringida, será puesta en
13 conocimiento de los accionistas. **ARTÍCULO 11.- TÍTULOS**
14 **DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.** Los títulos de
15 acciones y los certificados provisionales se extenderán
16 en libros y talonarios correlativamente numerados, y
17 estarán firmados por el Presidente del Directorio y el
18 Gerente General de la compañía. Mientras el
19 accionista no haya pagado enteramente las acciones
20 por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente
21 certificado provisional, de acuerdo con la Ley.
22 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el
23 correspondiente talonario. Cada título podrá
24 representar una o más acciones y cualquier accionista
25 podrá pedir que se fraccionen sus títulos en varios, de
26 conformidad con lo que dispone la Ley. Las acciones
27 son individuales y por lo tanto la Compañía reconoce
28 como propietario de una acción a personas naturales



1 o jurídicas, no a grupos de personas, excepto en el
2 caso de una sucesión, en el cual los herederos están
3 obligados a designar un procurador común que
4 concurre a las juntas generales, a recibir el pago de los
5 dividendos y a ejercitar los demás derechos inherentes
6 a la calidad de accionista. El derecho a transferir las
7 acciones no tiene ninguna limitación. Los títulos de
8 acciones se inscribirán en el libro de acciones y
9 accionistas en el que se anotarán las sucesivas
10 transferencias, la constitución de derechos reales y las
11 demás modificaciones que ocurran respecto al
12 derecho sobre las acciones. La transferencia del
13 dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto
14 contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la
15 fecha de inscripción en el libro de acciones y
16 accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente
17 con la sola firma del representante legal de la
18 compañía, siempre que se haya comunicado a la
19 compañía la transferencia mediante nota de cesión
20 suscrita conjuntamente por el cedente y el cesionario;
21 o mediante comunicaciones separadas suscritas por
22 cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán
23 ser archivadas. Igualmente, deberá efectuarse la
24 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se
25 entregare al representante legal el título de acción en
26 el que conste la cesión respectiva. En este caso se
27 anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno
28 nuevo a nombre del cesionario. Si un título de acción





1 se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular
2 el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a
3 pedido escrito de éste, previa publicación por tres días
4 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la compañía, a
6 costa del accionista, y después de transcurridos treinta
7 días, contados a partir de la fecha de la última
8 publicación. **ARTÍCULO 12.- GOBIERNO Y**

9 **ADMINISTRACIÓN** La Compañía será gobernada por la
10 Junta General de Accionistas, y administrada por el
11 Directorio, el Presidente del Directorio y el Gerente

12 General. **ARTÍCULO 13.- LA JUNTA GENERAL DE**

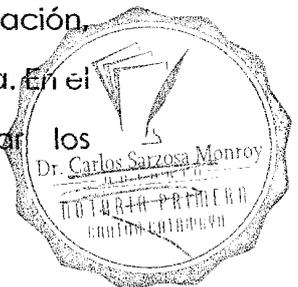
13 **ACCIONISTAS** La Junta General de Accionistas es el
14 órgano supremo, con amplios poderes para resolver
15 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
16 tomar las decisiones que juzgue conveniente en
17 defensa de la misma; tendrá todos los deberes,
18 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Son
19 atribuciones privativas de la Junta General: un (1).

20 Designar y remover a los miembros del Directorio,
21 Presidente del Directorio, que también hará las veces
22 de Presidente de la Compañía, y establecer la política
23 retributiva de estas posiciones, sobre la base de la
24 recomendación realizada por el Directorio. dos (2).

25 Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, a
26 la firma Auditora Externa y al Auditor Interno y
27 establecer sus remuneraciones previa propuesta e
28 informe del Directorio. tres (3). Conocer y resolver



1 acerca de los resultados del balance, sus anexos y los
2 informes que presenten el Directorio, el Gerente
3 General, el Comisario, el Auditor Interno y el Auditor
4 Externo y dictar la resolución correspondiente. No
5 podrá aprobarse los estados financieros si no hubiesen
6 sido precedidos por el informe del Comisario y de los
7 Auditores Interno y Externo. Estos documentos e
8 informes deberán estar a disposición de los accionistas,
9 en las oficinas de la compañía o a través de medios
10 electrónicos, para su revisión y estudio, por lo menos
11 con quince días de anticipación a la fecha de la
12 reunión de Junta General ordinaria que deba
13 conocerlos. cuatro **(4)**. Conocer la recomendación del
14 Directorio sobre el destino del reparto de los beneficios
15 sociales y tomar la resolución que corresponda. cinco
16 **(5)**. Aprobar el plan estratégico de la compañía en
17 base a la propuesta que para el efecto la realice el
18 Directorio y la Gerencia General. seis **(6)**. Resolver sobre
19 la emisión de las partes beneficiarias, la emisión de
20 obligaciones y la realización de titularizaciones. siete
21 **(7)**. Resolver sobre la amortización de las acciones y la
22 emisión de acciones preferidas. ocho **(8)**. Resolver
23 sobre la modificación del estatuto social y la
24 aprobación y reformas del Reglamento del Directorio.
25 nueve **(9)**. Resolver acerca de los aumentos de capital,
26 disminución de capital, la fusión, transformación,
27 escisión, disolución y liquidación de la Compañía. En el
28 caso de operaciones que puedan afectar los





1 derechos de los accionistas minoritarios, éstas deberán
2 explicarse detalladamente en el informe que
3 previamente el Directorio deberá enviar a los
4 accionistas, con la anticipación establecida en el
5 artículo dieciocho **(18) (diez días)**. Cuando un grupo
6 de accionistas que representen, al menos el
7 Veinticinco por ciento **(25%)** del capital social de la
8 compañía lo considere necesario, el Directorio
9 solicitará la opinión de un asesor externo, para que
10 adicionalmente se pronuncie sobre el informe emitido
11 por el Directorio. diez **(10)**. Autorizar la enajenación de
12 inmuebles, así como el establecimiento de
13 gravámenes sobre ellos. once **(11)**. Nombrar
14 liquidador, y señalar sus atribuciones, fijar el
15 procedimiento para la liquidación, la retribución del
16 liquidador y considerar las cuentas de liquidación.
17 doce **(12)**. Establecer, a más del fondo de reserva
18 legal, otros, según las necesidades de la Compañía.
19 trece **(13)** Autorizar al representante legal para que
20 lleve a cabo las cesiones o traspasos a cualquier título
21 de las marcas, patentes o privilegios de propiedad de
22 la sociedad. catorce **(14)**. Fijar los montos sobre los
23 cuales el Gerente General requiere autorización del
24 Directorio o de la Junta General para celebrar actos y
25 contratos que obliguen a la Compañía. Cada
26 organismo de gobierno de la Compañía podrá
27 aprobar las inversiones y gastos de la empresa en base
28 a sus límites aprobados y las políticas y normas



1 establecidos por la Junta General y/o Directorio.
2 quince (15). Resolver el establecimiento de agencias,
3 oficinas o sucursales de la Compañía en otras ciudades
4 de la República o del exterior, fijar su capital y nombrar
5 a sus representantes; dieciséis (16). Deliberar sobre
6 todo asunto relacionado con la actividad de la
7 empresa, que fuere sometido a consideración por el
8 Directorio, el Presidente, el Gerente General, o los
9 accionistas. diecisiete (17). Conocer y resolver sobre la
10 suspensión y remoción del Presidente, los miembros del
11 Directorio y miembros de la organización que hayan
12 sido nombrados por la Junta General, de acuerdo con
13 la ley y el estatuto, aunque el asunto no conste en el
14 orden del día y el ejercicio de acciones de
15 responsabilidad contra ellos. La Junta General
16 solamente conocerá las motivaciones que llevaron al
17 Directorio a remover al Gerente General. dieciocho
18 (18). Autorizar el otorgamiento de poderes generales.
19 diecinueve (19). Aprobar y modificar su Reglamento
20 de Organización y Funcionamiento de la Junta
21 General, cuando así decida tenerlo. veinte (20).
22 Interpretar, en forma obligatoria para todos los
23 accionistas, el Estatuto y Reglamentos del Directorio; y,
24 veintiún (21). Las demás señaladas en la Ley y en el
25 estatuto y que no puedan ser delegados al Directorio
26 o al administrador de la Compañía. **ARTÍCULO 14.-**
27 **CLASES DE JUNTAS GENERALES** La junta general
28 conformada por los accionistas legalmente





1 convocados y reunidos, es el organismo máximo de la
2 Compañía con poderes principales y absolutos de
3 conformidad con la Ley. Las juntas generales son
4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
5 principal de la compañía o de conformidad con la Ley.
6 **ARTÍCULO 15.- JUNTAS ORDINARIAS** Las juntas
7 ordinarias, tendrán lugar, por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía. Tendrán por
10 objeto conocer y resolver sobre los asuntos señalados
11 en la Ley, en el presente estatuto o los previstos en la
12 convocatoria. **ARTÍCULO 16.- JUNTAS**
13 **EXTRAORDINARIAS** Las juntas extraordinarias se reunirán
14 cuando fueren convocadas en cualquier tiempo y los
15 asuntos a tratarse serán previstos puntualmente en la
16 convocatoria. **ARTÍCULO 17.- JUNTAS UNIVERSALES** La
17 junta se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre
20 que esté presente todo el capital pagado y los
21 asistentes acepten por unanimidad la celebración de
22 la junta. Los concurrentes a las mismas deberán
23 suscribir el Acta correspondiente bajo sanción de
24 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes
25 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
26 cuales no se considere suficientemente informado.
27 **ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIA** Las juntas generales
28 serán convocadas por el Presidente o Gerente



1 General, por la prensa en uno de los periódicos de
2 mayor circulación en la ciudad del domicilio de la
3 compañía o de la provincia, con diez **(10)** días de
4 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La
5 convocatoria deberá señalar el lugar dentro del
6 Cantón Catamayo, día, mes, año, hora y asuntos a
7 tratar en la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
8 expresados en la convocatoria será nula. En forma
9 simultánea con la publicación del aviso por la prensa y
10 con la misma antelación, también se convocará a los
11 accionistas por medio electrónico y / o a través de
12 carta en la dirección que hubieren registrado en la
13 compañía. La convocatoria también se podrá
14 anunciar en la página web de la compañía. Constará
15 por este medio la documentación necesaria y toda la
16 que se estime conveniente para facilitar la
17 participación activa de los accionistas en las juntas
18 generales. La Compañía pondrá a disposición de los
19 accionistas para las Juntas Generales extraordinarias,
20 con diez **(10)** días de anticipación a la fecha de
21 celebración de la junta general, toda la información
22 necesaria que deba ser tratada por dicha junta. La
23 información que será conocida por los accionistas en
24 la Junta General deberá ser entregada
25 conjuntamente con la convocatoria, a través de los
26 medios electrónicos, y deberá estar a disposición de los
27 accionistas en las oficinas de la compañía. Cuando la
28 Junta General deba resolver sobre proyectos de

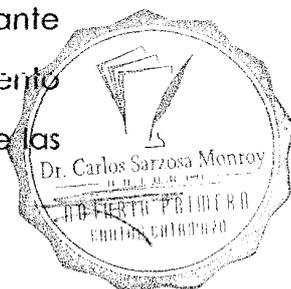




1 inversión o proyectos estratégicos, el Directorio deberá
2 presentar los correspondientes informes, debidamente
3 motivados técnica, legal y financieramente. El
4 Directorio, a través de su presidente está obligado a
5 brindar a los accionistas las aclaraciones o
6 informaciones solicitadas, antes de la celebración de
7 la junta general, así como durante el desarrollo de la
8 misma. Toda información entregada o aclaración
9 hecha a un accionista, deberá ser entregada al mismo
10 tiempo a la totalidad de los accionistas de la
11 compañía por el mismo medio en que se entregó la
12 información a quién origino la solicitud de información.
13 El o los accionistas que representen por lo menos el
14 veinte y cinco (25%) por ciento del capital social
15 podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, a la
16 administración o a los organismos directivos de la
17 Compañía, la convocatoria a una Junta General de
18 accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su
19 petición. La convocatoria se efectuará de
20 conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.
21 Si el administrador o el organismo directivo rehusaren
22 hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo
23 de diez (10) días, contados desde el recibo de la
24 petición, podrán recurrir al Superintendente de
25 Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso
26 de urgencia los comisarios pueden convocar la junta
27 general. **ARTÍCULO 19.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA** La
28 junta general será presidida por el Presidente o en caso



1 de su falta, ausencia o impedimento, por un Presidente
2 Ad-Hoc elegido por la misma junta. La junta general
3 nombrará un secretario ad " hoc. **ARTÍCULO 20.-**
4 **CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES** Los
5 accionistas podrán hacerse representar en la junta
6 general por tercera persona, mediante carta dirigida
7 al Presidente. Toda representación por carta deberá
8 estar acompañada de copias de las cédulas de
9 identidad del representante y representado; o
10 mediante poder notarial general o especial. Los
11 comisarios, los administradores, y los miembros
12 principales de los órganos administrativos y de
13 fiscalización, de la Compañía, no podrán ser
14 designados representantes convencionales de un
15 accionista en la junta general. Tampoco podrán serlo
16 sus suplentes cuando hubieren intervenido por los
17 principales durante el ejercicio económico cuyas
18 cuentas e informes vayan a ser objeto de
19 conocimiento y resolución de la junta general. Esta
20 prohibición no comprende a los representantes legales
21 del accionista. La carta poder deberá reunir los
22 siguientes requisitos: a) Lugar y fecha de emisión; b)
23 Dirigida al Presidente de la Compañía; c) Nombre de
24 la compañía que celebra la junta; d) Nombre y
25 apellidos del representante. Si es una persona jurídica,
26 su nombre, el nombre y apellido de su representante
27 legal y se adjuntará copia certificada el nombramiento
28 e) Determinación de la junta o juntas respecto de las

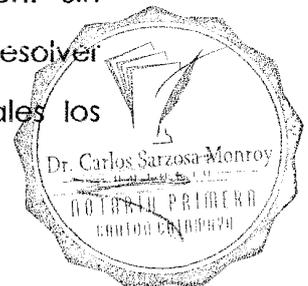




1 cuales se extiende la representación; f) Nombre y
2 apellidos y firma autógrafa del accionista; si la carta
3 poder la extiende un apoderado, se acompañará
4 copia de su poder. Podrá el accionista asistir a la junta
5 acompañado, en total, de dos asesores legales o
6 económico financieros, pero ninguno de estos podrá
7 intervenir en las discusiones que promovieren durante
8 la reunión ni votar en ellas a nombre de su asesorado.
9 A las juntas generales de accionistas podrán, por
10 decisión de la Junta, asistir los miembros del Directorio,
11 el Gerente General o los funcionarios de alto nivel que
12 fueren invitados, todos con voz informativa y sin voto.
13 **ARTÍCULO 21.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN** El quórum
14 estatutario para la instalación de la Junta General en
15 la primera convocatoria es de, por lo menos, el
16 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y
17 pagado, representado por las acciones que tengan
18 derecho a voto. Cuando la Junta General vaya a
19 resolver asuntos estratégicos, entendidos como tales a
20 las reformas al estatuto y al reglamento del directorio,
21 fusiones, escisiones, transformaciones, disolución y
22 liquidación, convalidación de la compañía en proceso
23 de liquidación, aumentos de capital, a menos de que
24 se trate de una capitalización de utilidades,
25 nombramiento de directores, nombramiento y
26 remoción del presidente del directorio, nombramiento
27 y remoción del auditor interno, el quórum de
28 instalación en primera convocatoria será del Sesenta



1 por ciento (60%) del capital suscrito y pagado de la
2 compañía. Si la junta general no pudiere reunirse en
3 primera convocatoria por falta de quórum, se
4 procederá a una segunda convocatoria en los mismos
5 términos del artículo dieciocho (18) del presente
6 estatuto, y no podrá modificarse el objeto de la
7 primera convocatoria; esta segunda convocatoria no
8 podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha
9 fijada para la primera reunión. La junta general así
10 convocada, de conformidad con lo señalado en el
11 artículo doscientos treinta y siete (237) de la Ley de
12 Compañías, se constituirá con el número de
13 accionistas presentes, para resolver los puntos
14 mencionados en la convocatoria, debiendo señalarse
15 expresamente este particular en la convocatoria. Para
16 la verificación del quórum tanto en la junta ordinaria
17 como extraordinaria no se esperará más de una hora
18 desde la prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-**
19 **QUÓRUM DE VOTACIÓN** Las acciones tienen derecho a
20 voto en proporción a su valor pagado. Las decisiones
21 relativas a las votaciones en las juntas generales se
22 entenderán referidas siempre al capital pagado,
23 concurrente a la reunión y que tuviere derecho a voto.
24 Como regla general, las resoluciones de la junta se
25 tomarán por mayoría simple de votos del capital
26 suscrito y pagado concurrente a la reunión. Sin
27 embargo, cuando la Junta General deba resolver
28 sobre asuntos estratégicos, entendiéndose tales los



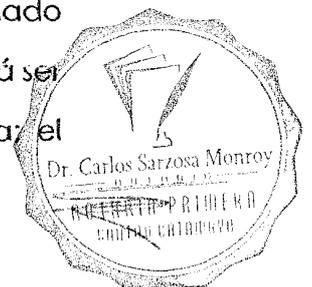


1 señalados en el artículo anterior, las resoluciones se
2 tomarán con el voto favorable del Sesenta por ciento
3 **(60%)** del capital suscrito y pagado. Para el caso de la
4 elección de los miembros del Directorio se estará a lo
5 señalado en el artículo veintisiete, **(27)** de este
6 Estatuto. Las resoluciones de la junta general obligan a
7 todos los accionistas, inclusive a los que no han
8 concurrido o a los que concurriendo hubieren votado
9 en contrario o se hubieren abstenido. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se suman a la mayoría
11 numérica. Una minoría que represente no menos del
12 veinticinco por ciento del total del capital pagado
13 podrá apelar las decisiones de la mayoría. Para la
14 apelación se deberán llenar los requisitos de la Ley de
15 Compañías. Los miembros de los órganos
16 administrativos y de fiscalización y los administradores
17 no pueden votar en la aprobación de los balances, las
18 deliberaciones respecto a su responsabilidad y en las
19 operaciones en la que tengan intereses opuestos a los
20 de la compañía. En caso de contravenirse a esta
21 disposición, la resolución tomada por la junta general
22 será nula cuando sin el voto de los funcionarios
23 precitados no se habría logrado la mayoría requerida.

24 **ARTÍCULO 23.- ACTAS** Las actas de las juntas generales
25 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en
26 ordenadores de texto, en el anverso y reverso, que
27 deberán ser foliadas con numeración continua y
28 sucesiva, firmadas por quien ejerció la Presidencia de



1 la Junta y el Secretario, salvo el caso de lo dispuesto
2 para las juntas universales, en que deberán firmar todos
3 los asistentes. Las actas de las Juntas, tanto ordinarias
4 como extraordinarias, deberán ser elaboradas, leídas y
5 aprobadas a la finalización de la Junta. El Presidente
6 no podrá dar por finalizada la Junta hasta tanto no se
7 haya cumplido con este requisito. De cada Junta se
8 formará un expediente con la copia del acta y de los
9 demás documentos que justifiquen que las
10 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley
11 y en el presente estatuto. Se incorporarán también a
12 dicho expediente los demás documentos que hayan
13 sido conocidos por la Junta. Las actas serán
14 aprobadas, extendidas y firmadas por la Junta General
15 en la misma sesión. Los accionistas de la compañía
16 tienen el derecho a que se les confiera copia
17 certificada de las actas de Juntas Generales, tal como
18 dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 24.- DERECHO**
19 **PREFERENTE** Los accionistas tendrán derecho
20 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir
21 las que se emitan en cada caso de aumento de
22 capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los
23 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
24 aviso del respectivo acuerdo de la junta general. El
25 derecho preferente para la suscripción de acciones
26 podrá ser incorporado en un valor denominado
27 certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser
28 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella, el

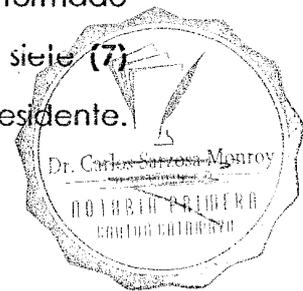




1 mismo dará derecho a sus titulares o adquirentes a
2 suscribir las acciones determinadas en el certificado en
3 las mismas condiciones que señala la Ley, con el
4 estatuto y las resoluciones de la Compañía, dentro del
5 plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos
6 a disposición de los accionistas que consten en el libro
7 de acciones y accionistas dentro de los quince días
8 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento
9 de capital. La compañía también, deberá comunicar
10 tal decisión a cada uno de los accionistas, por correo
11 electrónico u otro medio admisible de comunicación,
12 a las direcciones que tengan registrados los accionistas
13 en los libros de la Compañía, así como podrá
14 publicarse en la página electrónica que tenga la
15 Compañía. Debe haber confirmación escrita
16 indicando la recepción de la comunicación. **ARTÍCULO**
17 **25.- DEL DIRECTORIO** El Directorio de la compañía
18 constituye el más alto órgano de administración de la
19 compañía. **ARTÍCULO 26.- CATEGORÍAS DE DIRECTORES**
20 Los Directores de la compañía tendrán las siguientes
21 categorías: **a)** Directores Patrimoniales: son aquellos
22 cuya pertenencia al Directorio se deriva de su propia
23 participación accionarial o de la participación
24 accionarial de uno o varios accionistas agrupados que
25 los nominan; y, **b)** Directores Independientes: son
26 aquellos cuya vinculación a la compañía, a sus
27 accionistas y administradores, se circunscribe
28 únicamente a la condición de miembros del

1 Directorio.- **ARTÍCULO 27.- LINEAMIENTOS PARA LA**
2 **COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO** La Junta General de
3 Accionistas definirá la integración del Directorio para
4 cada período de dos años, siguiendo los siguientes
5 lineamientos: un **(1)**. Aquellas personas que tengan
6 una relación laboral o una asesoría externa con la
7 compañía no podrán ocupar el cargo de Director. dos
8 **(2)**. Aquel accionista, o grupo de accionistas, que
9 cuente con al menos el quince por ciento **(15%)** del
10 capital suscrito y pagado tendrá derecho a mocionar
11 un nombre para ocupar el cargo de Director. tres **(3)**.
12 La elección y nombramiento del nombre que ha sido
13 mocionado para Director estará a cargo de la Junta
14 General y, para este efecto, los nombres mencionados
15 deberán recibir el respaldo de, al menos, el sesenta por
16 ciento **(60%)** del capital suscrito y pagado presente en
17 la Junta General. cuatro **(4)**. En caso que los nombres
18 mocionados no cuenten con el respaldo indicado en
19 la regla anterior, dicho accionista o grupo de
20 accionistas, podrá mocionar otro nombre para ocupar
21 el cargo de Director y su elección y nombramiento
22 seguirán las reglas ya establecidas. Esta modalidad
23 será utilizada hasta que los nombres mocionados
24 reciban el respaldo señalado que deberá suceder en
25 la misma Junta General convocada para este efecto.
26 cinco **(5)**. El Directorio de la compañía estará formado
27 por un mínimo de tres **(3)** y un máximo de siete **(7)**
28 Directores siempre siendo impar, incluido el Presidente.

*Diana Lopez
C. 10/11/17*

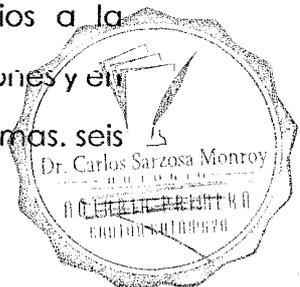




1 seis (6). Cada Quince por ciento (15%) del
2 accionariado tendrá el derecho a nominar un
3 candidato para ocupar el cargo de Presidente del
4 Directorio y su nombramiento le corresponderá a la
5 Junta General de Accionistas. Este candidato no
6 podrá ser accionista. El periodo para el cual será
7 elegido el Presidente es de dos (2) años y podrá ser
8 reelegido. siete (7). El Directorio sesionará válidamente
9 con la presencia de al menos la mitad más uno de sus
10 miembros más el Presidente y lo hará, al menos,
11 trimestralmente. **ARTÍCULO 28.- DEBERES Y DERECHOS DE**
12 **LOS DIRECTORES** La función del Director es orientar,
13 supervisar, controlar y velar por la integridad de la
14 gestión de la Compañía, con el fin de maximizar su
15 valor en beneficio de todos los accionistas y grupos
16 primarios de interés. En el desempeño de sus funciones,
17 el Director obrará con la diligencia de un ordenado y
18 responsable mandatario, quedando obligado de
19 manera especial a los siguientes deberes: un (1). Deber
20 de diligencia o fidelidad: el director deberá cumplir
21 con los deberes que le impongan las leyes, el presente
22 estatuto con fidelidad al interés social, entendido
23 como el interés de la compañía, que será el de la
24 creación de valor en beneficio de los accionistas. dos
25 (2). Deber de lealtad: los directores deberán obrar de
26 buena fe en interés de la compañía, con la honestidad
27 y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No
28 podrán utilizar el nombre de la compañía o de su



1 cargo en la misma para realizar operaciones por
2 cuenta propia, ni utilizar sus facultades para fines
3 distintos de aquellos para los que han sido nombrados.
4 Ningún director podrá realizar en beneficio propio o de
5 terceros vinculados a él, inversiones o cualquier
6 operación ligada a los bienes de la compañía, de las
7 que haya tenido conocimientos en ejercicio de su
8 cargo. tres **(3)**. Deber de no cobro de comisiones: el
9 director no podrá cobrar comisiones por la celebración
10 de contratos entre la compañía y sus proveedores, ni
11 tampoco por la prestación de los servicios de la
12 compañía a terceros. cuatro **(4)**. Deber de
13 comunicación y tratamiento de los conflictos de
14 interés: los directores deberán comunicar al Directorio.
15 cualquier situación de conflicto, directo o indirecto,
16 que pudieran tener frente al interés de la sociedad.
17 Toda situación de conflicto de interés deberá ser
18 recogido en el informe del buen gobierno corporativo.
19 cinco **(5)**. Deber de no competencia: este deber se
20 descompone en: a. Los directores deberán comunicar
21 la participación accionarial o de negocio que tuvieran
22 en el capital de las compañías de la competencia, así
23 como los cargos o las funciones que ejerzan en las
24 mismas, y la realización por cuenta propia o ajena, de
25 actividades análogas al objeto social de la compañía.
26 b. Los directores no podrán prestar servicios a la
27 competencia durante el ejercicio de sus funciones y en
28 un plazo de un año, luego del cese de las mismas. seis





1 (6). Deber de confidencialidad: los directores en el
2 ejercicio de su cargo y luego de cesar en él, deberán
3 guardar secreto de la información calificada como
4 confidencial o de datos o antecedentes que
5 conozcan por el ejercicio de su cargo, para lo cual
6 suscribirá un acuerdo con la compañía. siete (7). Deber
7 de no uso de bienes: el director no podrá utilizar para
8 su uso personal los activos de la compañía, a no ser
9 que haya satisfecho una contraprestación adecuada,
10 que debe ser evaluada por el directorio en pleno con
11 la excusa del director involucrado en esta situación.
12 ocho (8). No podrá valerse de su posición en esta
13 última para obtener una ventaja patrimonial o
14 económica que no le corresponda en razón de sus
15 funciones, a no ser que haya satisfecho una
16 contraprestación adecuada, que debe ser evaluada
17 por la junta general de accionistas con la excusa del
18 director involucrado en esta situación. nueve (9). Los
19 directores deberán ceñir su gestión a la Ley; serán por
20 lo tanto civil y penalmente responsables por los actos,
21 contratos, fraudes o abusos que se realicen o cometan
22 a nombre de la Compañía, sin perjuicio del derecho
23 de repetición a que hubiere lugar, de acuerdo con la
24 Ley. Además de lo dispuesto en la Ley de Compañías,
25 es responsable solidaria e ilimitadamente, frente a la
26 compañía, sus accionistas y terceros, en los siguientes
27 casos: i. Por incumplimiento o violación de leyes,
28 Estatutos, reglamentos o resoluciones de las Juntas



1 Generales de Accionistas, válidamente adoptadas; ii.
2 Por daños que fueren consecuencia de dolo, fraude,
3 culpa grave, negligencia comprobada o abuso de
4 facultades; iii. Por toda recomendación a la Junta
5 General de Accionistas que permita una distribución
6 de utilidades en violación a la Ley. diez (10). La acción
7 de responsabilidad no alcanza a los Directores que
8 hayan manifestado en forma expresa su decisión en
9 contra de la decisión tipificada anteriormente. Tal voto
10 deberá constar en la correspondiente acta. once (11).
11 En línea con el punto anterior el director deberá
12 promover la investigación sobre cualquier irregularidad
13 en la gestión de la sociedad de la que haya podido
14 tener noticia: oponerse a los acuerdos contrarios a la
15 Ley, los Estatutos o al interés social y solicitar la
16 constancia en acta de su posición cuando lo
17 considere más conveniente para la tutela del interés
18 social doce (12). Instar a las personas con capacidad
19 de convocatoria para que convoquen una reunión del
20 Directorio o incluyan en el orden del día de la primera
21 que haya de celebrarse, los asuntos que considere
22 convenientes. trece (13). Los directores deberán
23 suscribir su aceptación y adhesión al Código de Ética
24 de la compañía. catorce (14). Aprobar el presupuesto
25 de la compañía. quince (15). **ARTÍCULO 29.-**
26 **CONFLICTOS DE INTERÉS** Con independencia de las
27 obligaciones de comunicación legalmente previstas,
28 el Director deberá abstenerse de votar en las

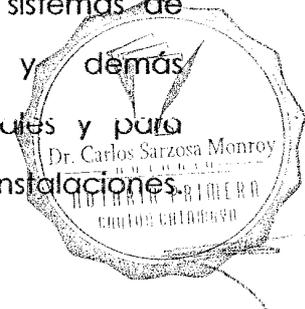




1 deliberaciones que afecten a asuntos, en los que se
2 halle interesado él, su cónyuge o sus parientes dentro
3 del segundo grado de consanguinidad y/o de
4 afinidad. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto
5 en el artículo doscientos sesenta y uno **(261)** de la Ley
6 de Compañías, las transacciones entre un Director y la
7 compañía se sujetarán a las siguientes reglas: un **(1)**.
8 Cuando un director, su cónyuge o sus parientes dentro
9 del segundo grado de consanguinidad y/o de afinidad
10 " o persona que actúe por cuenta del mismo "
11 proponga una operación fuera de las políticas y
12 precios ordinarios de la sociedad, deberá pedir
13 autorización previa de la Junta General. dos **(2)**. El
14 Director deberá informar igualmente sobre inclusión,
15 conclusión, modificación o extinción de cualquier
16 contrato suyo, de su cónyuge o sus parientes dentro
17 del segundo grado de consanguinidad y de afinidad
18 "o persona que actúe por cuenta del mismo" con la
19 empresa. tres **(3)**. La incorporación de accionistas, así
20 como sus cónyuges o parientes dentro del segundo
21 grado de consanguinidad y de afinidad, dentro de
22 régimen laboral, civil de prestación de servicios
23 profesionales o cualquiera de naturaleza laboral con la
24 empresa, deberá ser autorizada anticipadamente por
25 el Directorio sin perjuicio del cumplimiento tanto de la
26 política como del proceso de selección por parte de
27 la Unidad de Capital Humano y de que se haya puesto
28 a consideración del Directorio el respectivo informe. La



1 vinculación de este tipo deberá ser autorizada por el
2 pleno del Directorio, previo informe de la Comisión de
3 Nombramientos y Retribuciones, no pudiendo
4 participar el Director interesado en la votación
5 correspondiente. cuatro (4). En la memoria o informe
6 anual se dará cuenta detallada de las transacciones a
7 que se refiere este apartado, indicándose para cada
8 operación su naturaleza y si la autorización ha sido o
9 no concedida. **ARTÍCULO 30.- PROHIBICIONES** Los
10 directores de la empresa, conforme se establece en el
11 Estatuto, se abstendrán de utilizar los activos y los
12 recursos de la compañía para fines privados así como
13 de valerse de su posición para obtener ilegalmente y a
14 precios diferentes de los establecidos por la empresa,
15 una ventaja patrimonial o estarán prohibidos de
16 realizar operaciones comerciales de compra o venta,
17 mientras ejerzan cargo o posición patrimonial, salvo
18 expresa autorización del Directorio en operaciones
19 poco significativas y en los casos que amerite, la
20 autorización de la propia Junta General y estricta
21 aplicación de las reglas que se indican en el artículo
22 anterior. **ARTÍCULO 31.- DERECHO A LA INFORMACIÓN**
23 Los Directores se hallan investidos de las más amplias
24 facultades para informarse sobre cualquier aspecto de
25 la Sociedad, para examinar sus libros, sistemas de
26 informática, registros, documentos y demás
27 antecedentes de las operaciones sociales y para
28 inspeccionar todas sus dependencias e instalaciones.

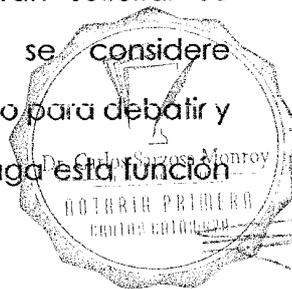




1 El derecho de información se extiende a las
2 sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras,
3 previa solicitud por escrito al representante legal de las
4 mismas. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria
5 de la empresa, el ejercicio de las facultades de
6 información se canalizarán a través del Presidente
7 quién las ejecutará a través del Gerente General,
8 quien atenderá en forma obligatoria las solicitudes de
9 información, facilitando directamente la información,
10 ofreciendo los interlocutores apropiados en el estrato
11 de la organización que proceda o arbitrando las
12 medidas para que se pueda practicar "in situ" las
13 diligencias de examen e inspección deseadas. La
14 respuesta a la información solicitada deberá ser
15 entregada a todos los miembros del directorio para
16 guardar concordancia con el principio de "simetría en
17 el acceso a la información" Los directores deberán
18 informarse sobre la marcha de la empresa y prepararse
19 adecuadamente para las reuniones del Directorio y de
20 las Comisiones Auxiliares a que pertenezca. Deberán
21 asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte
22 y participar activamente en las deliberaciones a fin de
23 que su criterio contribuya efectivamente a la toma de
24 decisiones. Para el cumplimiento cabal de sus
25 obligaciones los directores deberán solicitar
26 previamente o contar con la información necesaria
27 sobre los asuntos que hayan de tratarse en las sesiones
28 del propio Directorio o de las Comisiones de las que



1 forme parte, siguiendo por lo menos los siguientes
2 lineamientos: a. Todos los directores tienen derecho a
3 disponer de la misma información para que su diálogo
4 sea productivo y tengan similar posición para debatir.
5 b. Los informes solicitados deben recibirse con
6 anticipación de por lo menos cinco días laborables a
7 la fecha de la reunión y deben ser adecuados, para
8 no perder tiempo en las reuniones interrogando al
9 emisor del informe sobre su significado. Esta disposición
10 no será aplicada cuando todos los directores se
11 consideren suficientemente informados y preparados
12 para debatir y decidir sobre los puntos de la agenda.
13 c. Las observaciones de los directores sobre la
14 información recibida, deben trasladarse de manera
15 oportuna al emisor de la información para que este
16 pueda responder a las preguntas con anticipación
17 para la totalidad de miembros del directorio. Las
18 reuniones del Directorio deben orientarse a discutir el
19 futuro de la compañía, formular proyectos, tomar las
20 decisiones pertinentes y promover su ejecución. d. Los
21 directores tienen derecho a exigir que la información
22 recibida con la anticipación establecida
23 anteriormente previamente no sea cambiada por otra
24 que el directorio no haya podido analizar
25 oportunamente. En este caso, podrán solicitar se
26 posponga la reunión hasta que se considere
27 suficientemente informado y preparado para debatir y
28 decidir. e. El auditor interno o quien haga esta función

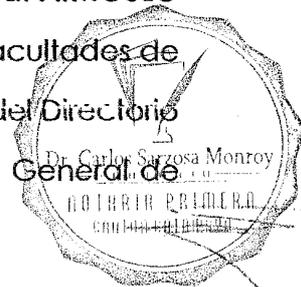




1 de control interno debe garantizar que la información
2 recibida "refleja razonablemente" el estado y
3 materialidad de lo informado. Al menos una vez en
4 cada ejercicio fiscal, los directores deberán tener una
5 reunión con el Auditor de la Sociedad para analizar el
6 estado de los Sistemas de Control Interno de la
7 empresa. f. Derecho a contar con el auxilio de expertos
8 o asesores: Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio
9 de sus funciones, los Directores pueden acordar por
10 mayoría de ellos la contratación de asesores legales,
11 contables, financieros u otros expertos, con cargo a la
12 empresa. El encargo ha de versar necesariamente
13 sobre problemas concretos de cierto relieve y
14 complejidad que se presenten a decisión del
15 Directorio. La decisión de contratar asesores o expertos
16 corresponde al Directorio, que podrá denegar la
17 solicitud si considera: **a)** Que no es precisa para el
18 cabal desempeño de las funciones encomendadas a
19 los Directores; **b)** Que su costo no es razonable a la vista
20 de la importancia del problema y de los activos e
21 ingresos de la Sociedad; o **c)** Que la asistencia técnica
22 que se recaba puede ser dispensada
23 adecuadamente por expertos y técnicos de la
24 Sociedad. En caso de aceptarse la solicitud, la
25 selección del experto corresponderá al propio
26 Directorio que deberá escogerlo con votación
27 mayoritaria. **ARTÍCULO 32.- CAUSALES DE REMOCIÓN Y**
28 **DIMISIÓN DE LOS DIRECTORES** Le corresponde a la



1 Junta General la remoción o cese de los directores. Las
2 causales de remoción o cese de los directores son las
3 siguientes: un (1). Cuando el director deje de cumplir
4 las condiciones para su designación. dos (2). Por falta
5 a sus deberes como director, mencionados en el
6 presente estatuto. tres (3). Si el Directorio por mayoría,
7 luego de completado un proceso de evaluación de
8 desempeño, considera que un director no está
9 efectuando las contribuciones individuales que se
10 esperan de su condición en el Directorio y/o en las
11 comisiones a las cuales se les haya designado, cuatro
12 (4). Cuando por razones justificadas o no, un director
13 haya dejado de asistir a tres de las reuniones a las que
14 haya sido convocado, de manera acumulada, tanto
15 para reuniones de Directorio como de Comisiones
16 Especiales de Directorio. cinco (5). Cuando con su
17 actuación pueda causar un daño al prestigio o buen
18 nombre de la compañía. Son causales de dimisión de
19 los directores, que serán conocidos y resueltos por la
20 Junta General las siguientes: un (1). Cuando se vean
21 incursos en los supuestos de incompatibilidad o
22 prohibición estatutariamente previstos. dos (2).
23 Cuando alcance el límite de edad de setenta y cinco
24 (75) años, en cuyo caso, la Junta General podrá
25 nombrarlos como asesores de la compañía. **ARTÍCULO**
26 **33.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:** Son facultades de
27 exclusiva responsabilidad e indelegables del Directorio
28 las siguientes: un (1). Nombrar al Gerente General de

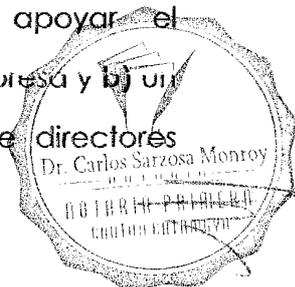




1 una terna de candidatos calificados por una
2 compañía independiente, fijar su remuneración, y
3 cuando lo considere conveniente removerlo,
4 siguiendo los lineamientos y normas que sobre este
5 caso se han establecido en el Estatuto y Reglamento
6 del Directorio; dos **(2)**. Analizar, aprobar y
7 responsabilizarse por el Plan Estratégico, el Plan de
8 Negocios, el Plan Operativo Anual presentados por la
9 administración de la empresa y evaluar la adecuada
10 ejecución de estos planes. El Directorio establecerá los
11 componentes mínimos y los lineamientos para el diseño
12 y desarrollo de los planes de corto y largo plazo, así
13 como las políticas generales y los mecanismos
14 pertinentes para su control y evaluación. En la
15 elaboración del plan estratégico el Directorio podrá
16 invitar a los accionistas para que colaboren en el
17 diseño del mismo. tres **(3)**. Analizar y aprobar por el
18 Presupuesto General de la Empresa presentado por la
19 administración hasta el treinta **(30)** de noviembre del
20 año precedente al planificado y evaluar su adecuada
21 ejecución. cuatro **(4)**. Aprobar los procesos, sistemas y
22 estructuras de control de gestión bajo esquemas de
23 administración de las diferentes categorías de riesgos
24 del negocio. Los procesos de administración de riesgos
25 aprobados por el Directorio deberán identificar,
26 cuantificar, administrar medidas para minimizar el
27 impacto y evaluar en forma permanente las gestiones
28 orientadas a que las operaciones de MALCA se



1 desarrollen dentro del umbral de riesgo que sus dueños
2 están dispuestos a asumir. cinco (5). Aprobar las
3 políticas y normas relacionadas con proveedores,
4 clientes, instituciones financieras, empleados y otros
5 grupos primarios de interés y verificar el cumplimiento
6 de las mismas por parte de los diferentes estamentos.
7 Interpretar las políticas y normas en caso de dudas y
8 actuar como instancia decisoria en los casos
9 presentados a su juicio por partes involucradas o
10 afectadas. seis (6). Aprobar la estructura
11 organizacional de la empresa, la conformación de
12 Unidades de Negocio y los orgánicos funcionales. siete
13 (7). Escoger, de entre los candidatos calificados por
14 una compañía independiente, una terna para
15 seleccionar y designar al Gerente de la Compañía.
16 ocho (8). Fijar la remuneración, evaluar el desempeño
17 y cuando lo considere conveniente, remover al
18 Gerente General, en base a las políticas y
19 procedimientos de la empresa y el marco legal
20 vigente. nueve (9). Con el propósito de cuidar la
21 sustentabilidad de la empresa en el mediano y largo
22 plazo, el Directorio diseñará y desarrollará a) un Plan de
23 Sucesión de la Gerencia General cuidando que las
24 posiciones de primer nivel de reporte al ejecutivo
25 principal sean seleccionadas y sus competencias
26 desarrolladas con el propósito de apoyar el
27 crecimiento de las operaciones de la empresa y b) un
28 plan de desarrollo de competencias de directores

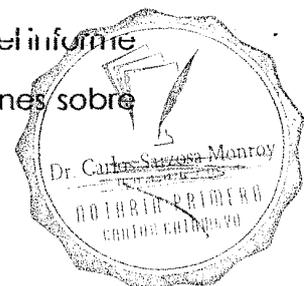




1 actuales y potenciales. Estos planes de sucesión o
2 continuidad mirarán los lineamientos propuestos en el
3 Plan Estratégico de la Empresa. diez **(10)**. Conocer y
4 aprobar los informes que presente el Gerente General
5 sobre el cumplimiento de los planes estratégicos y
6 operacionales, el cumplimiento de políticas y
7 directrices de la Junta General y el Directorio, sobre la
8 situación financiera de la empresa, los riesgos del
9 negocio y su impacto en el patrimonio, y tomar las
10 decisiones que estime convenientes para garantizar la
11 supervivencia y el crecimiento de la empresa. once
12 **(11)**. Cuidar el desarrollo de buenas prácticas de
13 gobierno corporativo, aplicando los principios de
14 transparencia y equidad de trato, creando los
15 mecanismos adecuados para prestar una veraz
16 información transmitida en tiempo útil sobre la marcha
17 de la compañía. Presentar anualmente un Informe de
18 Gobierno Corporativo en los términos que el propio
19 Directorio determine. doce **(12)**. Asesorar en las
20 decisiones que la Junta General deba tomar sobre
21 aquellos actos y operaciones de especial relevancia
22 para la vida de la Sociedad, sus filiales y, en particular,
23 aquellas operaciones que entrañen la adquisición y
24 disposición de activos sustanciales de la compañía y
25 las grandes operaciones societarias que deban ser
26 autorizadas o aprobadas por dicha Junta General. Está
27 entendido que las decisiones del Directorio sobre
28 temas que son de competencia de la Junta General



1 tienen el carácter de recomendaciones. trece **(13)**. El
2 Directorio podrá designar asesores temporales o
3 permanentes del Directorio; así como crear comisiones
4 internas que considere pertinente. Las erogaciones por
5 estos conceptos deberán estar justificadas y además
6 constar en el Informe de Gobierno Corporativo
7 presentado a la Junta General de Accionistas. catorce
8 **(14)**. Presentar a la Junta general propuestas sobre el
9 reparto de utilidades, conformación de reservas,
10 acumulación, amortización de acciones y en general
11 sobre los aspectos relacionados con la administración
12 y la adecuada consolidación y crecimiento de las
13 cuentas patrimoniales. quince **(15)**. Elaborar un Informe
14 Anual, con relación a la marcha de la empresa y
15 someter a consideración de la Junta General de
16 Accionistas, los informes de la administración, los
17 estados financieros anuales y los informes de los
18 Comisarios, así como el informe del Auditor Externo,
19 cuando proceda de conformidad con la Ley. dieciséis
20 **(16)**. Conocer y aprobar en primera instancia el informe
21 anual de labores preparado por el Gerente General. El
22 Directorio presentará el informe original a la Junta
23 General con sus observaciones y recomendaciones
24 para resolución final por parte de ésta. Dicho informe
25 se presentará dentro de los tres primeros meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico.
27 Este informe deberá estar acompañado con el informe
28 del Comité de Auditoría que lleva conclusiones sobre





1 los análisis e informes presentados por los auditores
2 interno y externo de la empresa. diecisiete (17). Decidir
3 acerca de la continuación, desistimiento o transacción
4 en procesos judiciales de conformidad con los montos
5 establecidos por la Junta General de Accionistas.
6 dieciocho (18). Cuidar, en el caso de aprobar
7 operaciones vinculadas, que éstas se den en términos
8 de precios, compensaciones y retribuciones de
9 mercado buscando siempre precautelar el derecho
10 equitativo y justo de los accionistas a los resultados y
11 beneficios de la operación de la compañía.
12 diecinueve (19). Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
13 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
14 Accionistas; veinte (20). Recomendar a la Junta
15 General de Accionistas, la política de retribución de los
16 miembros del Directorio, y de los asesores externos, la
17 que se ajustará a los principios de moderación y en
18 relación con los rendimientos obtenidos por la
19 compañía, así como que la remuneración sea variable
20 en función de la gestión de los directores, acorde con
21 la evaluación semestral de los mismos y puesto a
22 consideración de la Junta General. veintiún (21).
23 Aprobar y publicar un informe de gobierno corporativo
24 que deberá incluir el grado de incumplimiento de estas
25 medidas, así como el detalle de la información
26 corporativa y la información sobre las partes
27 vinculadas y conflicto de intereses. veintidós (22).
28 Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las



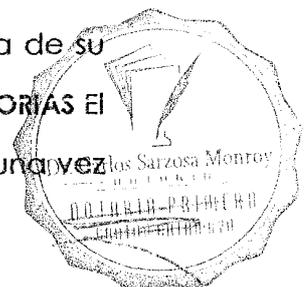
1 atribuciones que le correspondan según la Ley, el
2 presente estatuto o los reglamentos y resoluciones de
3 la Junta General. **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL**
4 **DIRECTORIO ARTÍCULO 34.- EL PRESIDENTE DEL**
5 **DIRECTORIO** El Presidente del Directorio, que lo será
6 también de la compañía, será elegido por el sesenta
7 por ciento **(60%)** del capital suscrito y pagado en la
8 Junta General de Accionistas de entre todos los
9 miembros del directorio y tendrá las funciones y
10 facultades atribuidas por la Ley, el Estatuto Social y el
11 Reglamento del Directorio. El periodo para el cual será
12 elegido el Presidente es de dos **(2)** años y podrá ser
13 reelegido. El presidente del directorio reflejará en,
14 todos los casos, las decisiones adoptadas por el
15 Directorio, y no podrá actuar por cuenta propia ni en
16 contra de las decisiones de este cuerpo colegiado. La
17 principal responsabilidad del Presidente, sin perjuicio
18 de las establecidas en la Ley y los Estatutos, es gestionar
19 y coordinar las diferentes actividades que permitan
20 que el Directorio cumpla con sus responsabilidades
21 indelegables por lo tanto deberá desarrollar por lo
22 menos las siguientes actividades: un **(1)**, Dirimir, en caso
23 de empate en la votación, en la Junta General. Para
24 este efecto, el voto del Presidente deberá reflejar las
25 decisiones adoptadas por el Directorio. dos **(2)**, Diseñar
26 y desarrollar un Plan de Trabajo del Directorio con
27 metas y actividades orientadas al cumplimiento de las
28 responsabilidades indelegables de este organismo. Tres





1 **(3)**. Convocar y coordinar la realización de las sesiones
2 de trabajo suficientes para que se cumplan las metas
3 del directorio como cuerpo colegiado cuatro **(4)**.
4 Designar las comisiones encargadas de los estudios
5 relacionados con las iniciativas estratégicas de la
6 empresa y controlar su funcionamiento cinco **(5)**.
7 Supervigilar el cumplimiento de metas y plazos para
8 cada una de las actividades e iniciativas estratégicas
9 del Directorio. seis **(6)**. Vigilar el cumplimiento de las
10 responsabilidades de los auditores interno y externo
11 nombrados por la Junta General de Accionistas, para
12 lo cual se apoyará en el Comité de Auditoría. siete **(7)**.
13 Supervigilar el proceso de evaluación del Directorio,
14 del Auditor Interno y de la Gerencia General y
15 proponer a la Junta General las acciones pertinentes
16 al buen desempeño de estos estamentos. ocho **(8)**.
17 Controlar el desarrollo del Plan de Sucesión de la
18 Gerencia General y de Desarrollo de Competencias
19 de los miembros del Directorio. nueve **(9)**. En caso de
20 ausencia, incapacidad y vacancia del Gerente
21 General el Presidente lo subrogará con idénticas
22 atribuciones. diez **(10)**. Cumplir y hacer cumplir el
23 estatuto de la compañía y las resoluciones de la Junta
24 General y del Directorio. once **(11)**. Convocar a
25 sesiones de Junta General y presidir las sesiones de la
26 misma. doce **(12)**. Suscribir conjuntamente con el
27 Gerente General los certificados y títulos de acciones.
28 trece **(13)**. Todas las demás atribuciones que le

1 confiere la Ley, este estatuto, el Directorio y la Junta
2 General. Corresponde al Presidente la facultad
3 ordinaria de convocar el Directorio, elaborar el orden
4 del día de sus reuniones y dirigir los debates en las
5 reuniones del Directorio. El Presidente del Directorio
6 velará por la ejecución de las decisiones del propio
7 Directorio, y podrá tomar, en casos de urgencia, las
8 medidas que juzgue convenientes a los intereses de la
9 Sociedad, dentro de las instrucciones dadas por el
10 Directorio en estas circunstancias especiales. El
11 Presidente del Directorio podrá delegar, total o
12 parcialmente, sus facultades en otros miembros del
13 Directorio. En el caso de ausencia temporal del
14 Presidente, el Directorio encargará la presidencia a
15 uno de sus miembros. El plazo del encargo no podrá ser
16 mayor a sesenta días. A partir de este lapso, se
17 considerará vacante el cargo de Presidente y el
18 correspondiente de Director y se procederá a
19 convocar una Junta General para elegir un nuevo
20 director y al nuevo Presidente del Directorio, siguiendo
21 el Procedimiento establecido. Los informes que
22 presente el Presidente del Directorio, son informes de
23 este cuerpo colegiado y por lo tanto, reflejan las
24 decisiones mayoritarias de sus miembros y deberán
25 incluir las divergencias de criterio cuando los directores
26 soliciten expresamente que se deje constancia de su
27 posición. **ARTÍCULO 35.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS** El
28 Directorio se reunirá ordinariamente al menos una vez





1 cada dos meses y extraordinariamente cuando se
2 requiera, por solicitud del Presidente o del Gerente
3 General o dos de sus miembros o, cuando estando
4 presentes la totalidad de miembros, decidieren
5 constituirse en sesión. La convocatoria la hará el
6 Presidente del Directorio, o en caso de ausencia, falta
7 o impedimento, la efectuarán dos directores y se
8 realizará con por lo menos con tres (3) días hábiles de
9 anticipación a la fecha fijada para la reunión, y
10 deberá ser comunicada por correo electrónico u otro
11 medio admisible de comunicación, a las direcciones
12 de los directores que se hallen registradas en las
13 oficinas de la Compañía y deberá existir respuesta de
14 la convocatoria por parte del director; la convocatoria
15 también se podrá publicar en la página electrónica
16 que tenga la misma. La convocatoria deberá señalar
17 lugar, día, mes, año, día, hora y objeto de la reunión.
18 Con la convocatoria se deberá entregar, toda la
19 información relativa a los asuntos que se tratarán en la
20 sesión. El Directorio podrá reunirse en el domicilio de la
21 Compañía o en cualquier otro lugar. Podrán
22 efectuarse también mediante video conferencia,
23 conferencia telefónica o cualquier otro medio
24 admisible de comunicación, que permita a sus
25 miembros tomar decisiones en línea sobre los puntos de
26 la convocatoria. El Secretario de la Compañía
27 mediante esa forma de participación de los directores,
28 lo tomará en cuenta tanto para el quórum de

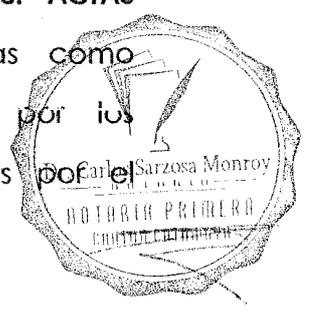


1 instalación como para la votación en las decisiones y
2 levantará el acta correspondiente que de fe de que la
3 Junta se llevó a cabo bajo tales circunstancias. El
4 Directorio tendrá un Reglamento de funcionamiento y
5 organización aprobado por la Junta General.

6 **ARTÍCULO 36.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.** El quórum de
7 instalación para las reuniones del Directorio está
8 constituido por al menos tres de los directores.

9 **ARTÍCULO 37.- QUÓRUM DE VOTACIÓN** Cada director
10 tiene derecho a un voto, las resoluciones del Directorio,
11 en la medida de lo posible, se deberán tomar por
12 consenso y en caso de no lograrlo por mayoría de
13 votos de los directores concurrentes a la reunión. Las
14 resoluciones que tome el Directorio podrán ser
15 reconsideradas siempre y cuando se demuestre la que
16 la decisión esté causando un perjuicio a la compañía.
17 Para el caso de que se presente situaciones de
18 conflicto de interés, el director implicado se abstendrá
19 de votar en el momento de valorar esta situación y de
20 intervenir en la operación del conflicto que se trate. El
21 Presidente del Directorio podrá ejercer el voto
22 dirimente, exclusivamente en el caso de que, por el
23 cese o dimisión de algún miembro del Directorio, el
24 número de miembros fuere par para esa sesión y no
25 fuera posible adoptar acuerdos. **ARTÍCULO 38.- ACTAS**

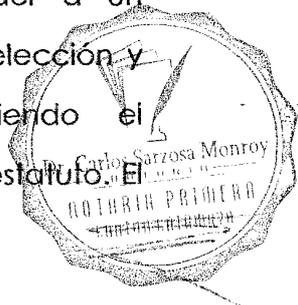
26 Las actas de Directorio tanto ordinarias como
27 extraordinarias deberán ser aprobadas por los
28 directores en la misma sesión y suscritas

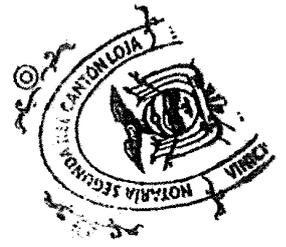




1 Presidente y el Secretario dentro de los siguientes cinco
2 días. El acta de las deliberaciones y acuerdos del
3 Directorio llevarán las firmas del Presidente y Secretario
4 de la sesión, salvo el caso de cuando estando
5 presentes la totalidad de miembros, decidieren
6 constituirse en sesión, para lo cual deberán firmar todos
7 los concurrentes, bajo sanción de nulidad. Las actas
8 del Directorio se llevarán en hojas móviles escritas a
9 máquina o en ordenadores de texto, en el anverso y
10 reverso, las que deberán ser foliadas con
11 numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una
12 por una por el Presidente y el Secretario, copia del acta
13 cada uno de los directores por medio electrónico. De
14 cada sesión se formará un expediente. **ARTÍCULO 39.-**
15 **COMISIONES AUXILIARES DEL DIRECTORIO** Para lograr
16 mayor eficacia y transparencia en el ejercicio de las
17 facultades y cumplimiento de las funciones que tiene
18 atribuidas, el Directorio podrá ejecutar su trabajo a
19 través de Comisiones. Tales Comisiones tienen por
20 objeto facilitar las decisiones del Directorio, a través de
21 la presentación de Informes con Recomendaciones y
22 reforzar las garantías de objetividad con las que el
23 Directorio debe abordar determinadas cuestiones.
24 **ARTÍCULO 40.- LÍMITES DE ATRIBUCIÓN** El Directorio
25 establecerá, en forma obligatoria, los montos de
26 atribución del Gerente General, y de considerarlo
27 necesario, de otros órganos administrativos de la
28 empresa. A efectos de aplicar los límites establecidos

1 en los montos de atribución de los diferentes órganos
2 administrativos de la empresa, una misma operación
3 no podrá subdividirse en varias operaciones de menor
4 valor. **EL GERENTE GENERAL ARTÍCULO 41.-**
5 **NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
6 General nombrado por el Directorio, no podrá o no ser
7 accionista de la empresa y durará dos (2) años en sus
8 funciones, pudiendo ser reelegido. El Gerente General
9 deberá cumplir con el perfil de competencias que el
10 Directorio establezca para esta posición, el mismo que
11 no podrá ser menor que el que se requiere para ser
12 Director independiente. El Gerente General se reporta
13 en forma única al Directorio y está obligado a seguir sus
14 directrices y resoluciones, sin perjuicio de sus
15 obligaciones frente a la Junta General y los Organismos
16 de Control. El Directorio en ejercicio de sus facultades
17 indelegables, deberá fijar metas y evaluar la gestión
18 del Gerente General con la periodicidad que
19 considere conveniente y proceder a removerlo en
20 caso de considerar esta decisión, conforme a los
21 intereses de la empresa. En caso de falta, ausencia o
22 impedimento definitivo del Gerente General y del
23 Presidente, el Directorio encargará dichas funciones al
24 director o al funcionario de la administración que
25 considere conveniente y deberá proceder a un
26 proceso de selección inmediato para la selección y
27 designación de sus reemplazos, siguiendo el
28 procedimiento establecido en el presente estatuto. El



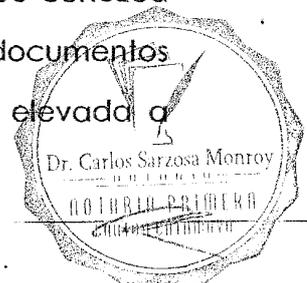


1 Gerente General no podrá desempeñar función o
2 trabajo alguno que distraiga su tiempo y atención de
3 las funciones que le haya asignado el Directorio. La
4 remuneración total del Gerente General deberá ser
5 fijada por el Directorio procurando que siempre sea
6 competitiva con las reconocidas a gerentes generales
7 de empresas comparables, en tamaño, en el mercado
8 local. Estas decisiones y actos relacionados con el
9 Gerente General deberán ser presentados a la Junta
10 General en el Informe de Gobierno Corporativo.

11 **ARTÍCULO 42.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES** El
12 Gerente General será el representante legal, judicial y
13 extrajudicial. En caso de falta, ausencia o
14 impedimento temporal, la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el
16 Presidente. El Gerente General tendrá los siguientes
17 deberes: **(1)**. Deber de diligencia o fidelidad: deberá
18 cumplir con los deberes que le impongan las leyes, el
19 presente estatuto con fidelidad al interés social,
20 entendido como el interés de la compañía, que será
21 el de la creación de valor en beneficio de los
22 accionistas. Deberá desempeñarse a tiempo
23 completo al ejercicio de sus funciones y
24 responsabilidades. **(2)**. Deber de lealtad: deberá
25 obrar de buena fe en interés de la compañía,
26 con la honestidad y escrupulosidad del gestor
27 de negocios ajenos. No podrá utilizar el
28 nombre de la compañía o de su cargo en

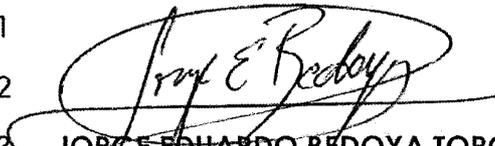


1 misma para realizar operaciones por cuenta propia, ni
2 utilizar sus facultades para fines distintos de aquellos para los
3 que ha sido nombrado. No podrá realizar en beneficio propio
4 o de terceros vinculados a él, inversiones o cualquier
5 operación ligada a los bienes de la compañía, de las que
6 haya tenido conocimientos en ejercicio de su cargo. tres **(3)**.
7 Deber de no cobro de comisiones: no podrá ni cobrar
8 comisiones por la celebración de contratos entre la compañía
9 y sus proveedores, ni tampoco por la prestación de los
10 servicios de la compañía a terceros. cuatro **(4)**. Deber de
11 comunicación y tratamiento de los conflictos de interés:
12 deberá comunicar al Directorio, cualquier situación de
13 conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener frente al
14 interés de la sociedad. cinco **(5)**. Deber de no competencia:
15 este deber se descompone en: " Comunicar la participación
16 accionarial o de negocio que tuviera en el capital de las
17 compañías de la competencia, así como los cargos o las
18 funciones que ejerzan en las mismas, y la realización por
19 cuenta propia o ajena, de actividades análogas al objeto
20 social de la compañía. No podrá ser contratado, a menos que
21 la Junta General resuelva lo contrario. " No podrá prestar
22 servicios a la competencia en un plazo de un año luego del
23 cese de sus funciones. seis **(6)**. Deber de confidencialidad: el
24 Gerente General en el ejercicio de su cargo y luego de cesar
25 en él, deberá guardar secreto de la información calificada
26 como confidencial o de datos o antecedentes que conozca
27 por el ej".- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
28 anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a





1 escritura pública con todo el valor legal y que, el
2 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes;
3 minuta que está firmada por el Abogado **PATRICIO**
4 **ALEXANDER ARMIJOS, ABOGADO** bajo el número uno seis
5 cuatro nueve **C A L (1649 CAL)**, para la celebración de la
6 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
7 previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al
8 compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo
9 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
10 esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

11 
12
13 **JORGE EDUARDO BEDOYA TORO**
14 **C.C. 1706462684**



VS
6 **Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

15 **COMPAÑÍA MONTERREY AZUCARERA LOJANA C. A. MALCA,**
16 **R.U.C. 1190001330001**

17
18 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta SEGUNDA
19 COPIA, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma
20 fecha de su celebración.

21 **EL NOTARIO**

22 
23
24 **Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante**
25 **NOTARIO SEGUNDO**
26 **CANTÓN LOJA**



27
28

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706462684

Nombres del ciudadano: BEDOYA TORO JORGE EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: JORGE BEDOYA

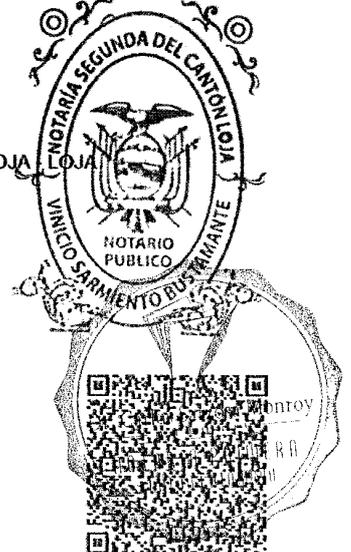
Nombres de la madre: IRMA TORO

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SEBASTIAN ANTONIO ROJAS ANDRADE - LOJA-LOJA-NT 2 - LOJA

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA
G.O.



N° de certificado: 174-079-73771



174-079-73771

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

"MONTERREY AZUCARERA LOJANA C. A. MALCA"

En Catamayo, a las 10h00, del 30 de noviembre del 2017, en la sede de la empresa ubicada en el cantón Catamayo, se reúnen los Accionistas de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C. A. MALCA", conforme a la lista de asistencia que se adjunta al presente documento.

Cada acción tiene un valor nominal de USD. 1.00, encontrándose íntegramente pagadas. Se entrega por parte de los accionistas presentes las respectivas cartas y poderes que los acredita como representantes de los que asisten en la Junta.

Presente el 90,22% del capital accionario, el Presidente de la Compañía Ing. Calos Valdivieso E., manifiesta que se debe nombrar un Secretario; y, mociona al señor Luis Alberto Hidalgo V, propuesta que es aceptada por unanimidad y se declara instalada la reunión.

El Presidente pone a consideración de los accionistas la convocatoria, la misma que es aprobada por todos sus integrantes.

A continuación se trata y resuelve los puntos del orden del día:

1. Informes de administración por el ejercicio económico 2016:

Luego de la lectura de los informes y deliberaciones realizadas por parte de los accionistas se aprueba con el 100% del capital presente en la junta.

2. Informes de Comisario, Auditor Interno y Auditores Externos por el ejercicio económico 2016:

Se conoce y aprueba con el 100% del capital presente en la junta.

3. Balance General y de Resultados por el ejercicio económico 2016:

El mismo se conoce y aprueba con el 100% del capital presente en la junta.

4. Designación de Comisario Principal y Suplente, y fijación de remuneraciones:

La Junta General resuelve contratar por el periodo 2017 a la CPA Lily Jeannette Figueroa Carrasco, como Comisaria en las mismas condiciones del año anterior, fijando su remuneración en \$150,00 dólares más IVA (ciento cincuenta dólares 00/100) anuales.

5. Designación de Auditoría Externa y fijación de su remuneración:

La Junta General conoce las propuestas presentadas por el Presidente y resuelve contratar al MGI Guerra Auditores Independientes como Auditoría Externa, y se fijan su remuneración en la cantidad de \$5.900 más IVA (cinco mil novecientos dólares 00/100) anuales.



6. Necesidades de financiamiento de la empresa:

Luego de las respectivas deliberaciones realizadas por parte de los Accionistas presentes, se aprueba con el 100 % del capital presente en la junta para el financiamiento de la empresa, el mismo que será utilizado para refinanciamiento de pasivos por un monto de: \$ 2'000.000.00 (Dos millones de dólares 00/100).

7. Reforma del Estatuto Social:

Se da lectura al borrador del estatuto, el cuál luego de las respectivas deliberaciones se aprueba con el 100% del capital presente en la Junta. Se reforma el artículo 27 y se elimina los artículos 28 y 29. El Estatuto reformado se encuentra como documento anexo y es parte íntegra de la presente acta.

8. Nombramiento de Directorio:

Se mocionan los siguientes candidatos para Directores Patrimoniales para conformar el nuevo Directorio:

Oswaldo Eguiguren H.
René Palacios J.
Luis Alberto Hidalgo V.
Miguel Andrés Hidalgo J.
Camilo Ontaneda H.
Juan Fernando Hidalgo J.

La Junta de accionistas resuelve aprobar por unanimidad a los candidatos propuestos, a excepción del Sr. Miguel Andrés Hidalgo J. quien no obtuvo los votos de Juan Francisco Hidalgo E., a título personal como de su representada Ma. Antonia Hidalgo E., como miembros del nuevo Directorio, por un periodo de por dos años.

Se nombra como Director Independiente y Presidente del Directorio al Ing. Carlos Valdivieso.

En cuanto al nombramiento de Director Independiente y Presidente se hace constar el voto en contra de los Accionistas Juan Francisco Hidalgo y su representada María Antonia Hidalgo.

9. Tratamiento sobre activos fijos.

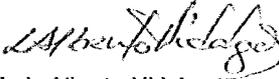
Cada grupo accionario deberá presentar una propuesta en un plazo de un mes sobre el uso y ocupación de la Casa de Hacienda así como sus alrededores; por lo tanto se designa al Directorio para que analice y resuelva que opción elegir, y al Representante Legal ejecutar las decisiones para cumplir este objetivo.

La Junta designa al Directorio para que proceda con la mejor opción sobre lo siguiente:

- El Proyecto Mirador alto – Reservorio ante esto se solicita que la Arq. Judith Ortega presente su proyecto.
- Se aprueba la subdivisión de la Hacienda El Poroto, en parte agrícola y secoano
- Hacienda Alamala se aprueba realizar el camino y construir una vivienda.
- Parque Agroindustrial se solicita desarrollar un proyecto para la obtención de recursos.
- En cuanto a los terrenos de Trapichillo que no se encuentran registrados en la contabilidad, se pide que se registren en los activos de Malca.

Siendo las 14h00, y tratados todos los puntos del orden del día y su correspondiente Acta, el Presidente de la Compañía da por terminada la Junta General Ordinaria.


Ing. Carlos Valdivieso
PRESIDENTE DE MALCA


Luis Alberto Hidalgo V.
SECRETARIO AD-HOC

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN
Fotocopia que antecede concuerda
con su original.

Atamayo

SECRETARIO

Catamayo, 04 de noviembre de 2015

Licenciado
Jorge Eduardo Bedoya Toro, Mgs
Ciudad.-

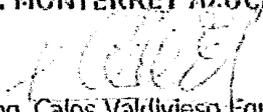
De mi consideración:

Para los fines pertinentes, me permito informar a Usted, que en reunión de Directorio de Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA, celebrada el día veintiuno de octubre del año dos mil quince, con base al art. 35 numeral 1), Art. 43, del estatuto, fue nombrado **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para el periodo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

MALCA se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del Cantón Loja el 14 de enero de 1959 y se inscribió en el registro Mercantil del mismo Cantón con el Nro. 121, del 16 de enero del mismo año.

En tal virtud, se dignará cumplir las atribuciones conferidas a su dignidad, constante en el Estatuto de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Loja el 16 de marzo del 2012, la misma que fue inscrita en el Registro correspondiente del Cantón Catamayo, el 28 de marzo del mismo año.

Muy atentamente,
p. MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A.

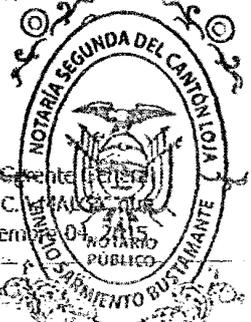


Ing. Carlos Valdivieso Eguiguren
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Razón: Acepto el nombramiento del Gerente General de Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA que antecede. Catamayo, noviembre 04, 2015
NOTARIO PUBLICO

Mgs. Jorge Eduardo Bedoya Toro

NOTARIA SEGUNDA CANTON LOJA
COPIA
G.O.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Catamayo
Registro de la Propiedad

Beatriz Ochoa Bravo
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo- Interina

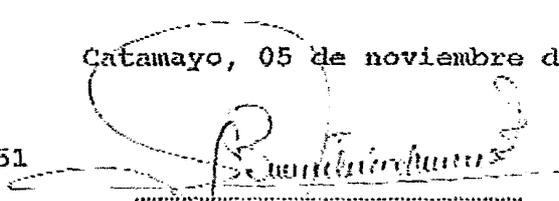
C E R T I F I C O:

Queda inscrito el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL de MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA, que antecede, en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número CUARENTA Y DOS (42) repertorio número SESENTA Y NUEVE (69).-

Por Resolución Nro. 0049-GADMC-2014 de fecha 24 de septiembre de 2014, la Alcaldesa del Cantón Catamayo Señora Janet Guerrero Luzuriaga, designa a la Ab. Beatriz Ochoa Bravo, en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo, encargada.

Catamayo, 05 de noviembre de 2015

08:51
T. 2015-70251


Ab. Beatriz Ochoa Bravo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CATAMAYO - INTERINA





Catamayo, 05 de diciembre 2017

Ingeniero
Carlos Arturo Ignacio Valdivieso Eguiguren
Ciudad.

De mi consideración.

Para los fines pertinentes, me permito informar a Usted, que en reunión de la Junta General de Accionistas de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA", celebrada el día 30 de Noviembre del año 2017, fue nombrado como **Presidente** de la Compañía, para el periodo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

En tal virtud, se dignará cumplir las atribuciones conferidas a su dignidad, constantes en los Estatutos Sociales de la compañía de "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA".

Muy atentamente,

p. "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA".



Sr. Luis Alberto Hidalgo Vivar

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Razón: Acepto el nombramiento de Presidente de "Monterrey Azucarera Lojana C.A. MALCA", que antecede.
"Catamayo, Diciembre 05, 2017.

f)



Ing. Carlos Arturo Ignacio Valdivieso Eguiguren.

CERTIFICO:

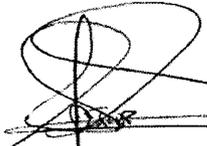
1.- Queda inscrito el NOMBRAMIENTO de PRESIDENTE de la COMPAÑÍA "MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA", en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número TRES (3) repertorio número OCHO (8).

2.- Este Registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de Datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectada a fin de proceder a la inmediata modificación

3.- Por Resolución Nro. 040-GADMC-A-2016 de fecha 29 de julio del 2016, la Alcaldesa del Cantón Catamayo Ab. Janet Guerrero Luzuriaga, designa al Abogado Severiano Camacho Castillo, en calidad de Registrador Titular del Registro de la Propiedad del Cantón Catamayo.

Catamayo, 17 de enero de 2018

09:30
Rvdo. Sec
Elab. obbe
T.credito 2017-20340



Ab. Severiano Camacho Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CATAMAYO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

835

No. de RUC de la Compañía:

1190001330001

Nombre de la Compañía:

MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL.	No. DE REGISTRO MERCANTIL.	ART.	RL/ADM
1704497807	VALDIVIESO EGUIGUREN CARLOS ARTURO IGNACIO	ECUADOR	PRESIDENTE	05/12/2017	2	17/01/2018	3	27	SRL

La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

FECHA DE EMISIÓN: 05/02/2018 09:54:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



AT9A0604482



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CATAMAYO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CATAMAYO

CERTIFICO:

1.- Queda inscrita la Escritura Pública de REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía MONTERREY AZUCARERERA LOJANA C.A. MALCA., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número TRES (3) repertorio número QUINCE (15)

2.- Este Registro no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos o con omisiones que hayan sido proporcionados por los particulares y que puedan incluir o hayan incluido a error o equivocación a la entidad, así como del uso doloso o fraudulento del documento. En vista de que el Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de Datos Públicos establece que los datos registrales son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, el interesado, usuario o beneficiario de este documento, en los casos respectivos, deberá comunicar cualquier anomalía detectada a fin de proceder a la inmediata modificación.

3.- Por Resolución Nro. 040-GADMC-A-2016 de fecha 29 de julio del 2016, la Alcaldesa del Cantón Catamayo Ab. Janet Guerrero Luzuriaga, designa al Abogado Severiano Camacho Castillo, en calidad de Registrador Titular del Registro de la Propiedad del Cantón Catamayo.

Catamayo, 16 de febrero de 2018

Elaborado: obbe
Rvdo. scc
T. crédito: 2018-30053

Ab. Severiano Camacho Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CATAMAYO





Factura: 001-002-000016203

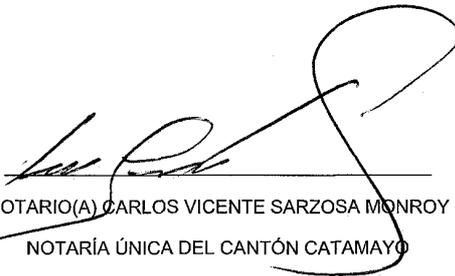


20181103000C00244

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181103000C00244

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 29 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 29 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

CATAMAYO, a 20 DE FEBRERO DEL 2018, (11:14).



NOTARIO(A) CARLOS VICENTE SARZOSA MONROY
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CATAMAYO





Oficio Nro. 00028- GMMGG-2018
Catamayo, 20 de enero del 2018

Ref.- Registro de Reforma de Estatutos -MALCA.

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA
Loja.

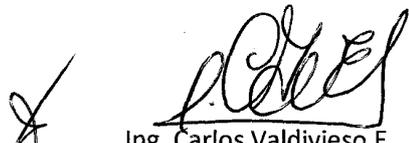
De mi consideración.

En mi calidad de Presidente y Representante Legal de Compañía Monterrey Azucarera Lojana C.A MALCA, conforme justifico con los documentos adjuntos, a Usted, respetuosamente, digo:

Por medio del presente me permito adjuntar copia certificada de la Escritura de Reforma de Estatutos que mi representada ha realizado, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Catamayo.

Atentamente,

p. MONTERREY AZUCARERA LOJANA C.A. MALCA



Ing. Carlos Valdivieso E.
REPRESENTANTE LEGAL
CV/pa.



exp. 835



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

INFORME JURIDICO Nro. SCVS.IRL.2018.031

PARA: Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

DE: Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño.
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

ASUNTO: **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA**

FECHA: Loja, 23 de febrero del 2018.

En atención al trámite No. 13446-0041-18 en el cual se solicita la revisión a la Reforma de Estatutos de la compañía **MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA**, y remitida a esta Unidad Jurídica, a su autoridad debo manifestar lo siguiente:

En virtud de nuestro rol constitucional y legal de control y vigilancia posterior de algunos actos jurídicos societarios como el de reforma de estatutos de las sociedades mercantiles de nuestra jurisdicción según lo dispone el Art. 431 y 432 de la Ley de Compañías, informo:

El 16 de marzo del 2012 con Escritura de Aumento de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos realizada en la notaría Quinta del cantón Loja, la compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA, procede a reformar y modificar su estatuto social.

Con escritura pública de Reforma de Estatutos otorgada ante la notaría Segunda del cantón Loja el 20 de diciembre del 2017, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Catamayo, la compañía MONTERREY AZUCARERA LOJANA CA MALCA reforma su estatuto social y como efecto de esta reforma modifican el Art. 27 y se elimina los artículos 28 y 29 del instrumento público en mención.

Con el Código Orgánico General de Procesos (RO-S 506:22-may-2015) que derogó normativa vigente hasta la fecha, se incorporaron reformas pertinentes a la Ley de Compañías como el Art. 3 que en su parte pertinente expresa "*El objeto social de la compañía deberá comprender una sola actividad empresarial.*"

La operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de una misma actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella, siempre que el giro de la compañía quede encuadrado dentro de una sola clasificación económica, como, por ejemplo, la farmacéutica, la naviera, la de medios de comunicación, la agrícola, la minera, la inmobiliaria, la de transporte aéreo, la constructora, la de agencias y representaciones mercantiles, la textil, la pesquera, la de comercialización de artículos o mercancías de determinada rama de la producción, la de comercialización o distribución de productos de consumo masivo, la de tenencia de acciones, la de prestación de una clase determinada de servicios, entre otras."



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Con lo antes expuesto y luego de la revisión al acto societario de reforma de estatutos de la compañía se determina que el objeto social de la compañía no comprende una sola actividad empresarial, y al realizar la compañía un acto societario posterior a las reformas de ley deben proceder conforme a la normativa vigente.

El objeto de la compañía no ha sido concretado en forma clara en su contrato social. Es ineficaz la estipulación en cuya virtud el objeto social se extienda a una actividad enunciada en forma indeterminada.

Así mismo se indica que de la revisión de los archivos físicos y digitales, el nombramiento de Gerente General no ha sido registrado en esta entidad de control regional.

Se solicita la verificación de la convocatoria a junta de la compañía, así como listado de asistencia, ya q no consta como documento habilitante, al realizarse las inspecciones por parte del departamento institucional correspondiente.

Lo expresado en este informe jurídico, tendrá que ser comunicado al representante legal de la referida sociedad, en miras de que sea subsanado el particular, en el término que su autoridad disponga.

Sin otro particular me suscribo.-

Atentamente.

Abg. Fabián Ramiro Rojas Briceño
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL 3

Trámite No. 13446-0041-18
Expediente No. 835